

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO: N° 16.698/2.015

ARICA, 24 de Septiembre de 2.015.-

**VISTOS:**

a) El Memorandum N° 370/2015, de fecha 15 de Septiembre de 2.015, de la Oficina de Inspecciones Generales, quien da cuenta de la fiscalización realizada al Terminal Nacional, solicitando la clausura de la oficina 36 activada por Roberto Diaz Arancibia, Rut N° 5.858.793-1, en el giro "Venta de Pasajes y encargos", a quien se le cursó Parte N° 3452, por activar sin patente citado al Primer Juzgado de Policía Local.

b) El Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales establece en su artículo 23 que **"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."**

c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"

d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local ubicado en avenida Diego Portales N° 948, oficina 36 de Arica, activado por Roberto Díaz Arancibia, Rut N° 5.858.793-1, en el giro " Venta de Pasajes y encargos", por activar sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al representante legal del contribuyente.

**El levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



  
**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

CCG/BCA/MGP/MQC/mng



  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**